



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, diecinueve (19) de marzo de dos mil quince (2015)

Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho –Impuestos–
Demandante	María Trinidad Holguín Jiménez
Demandado	Municipio de Itagui –Secretaria de Hacienda–
Radicado	05001 33 33 026 2014 00712 00
Instancia	Primera
Asunto	Traslado medida provisional.

Entre folios 69-71 del libelo demandatorio, la parte demandante solicita como medida previa, se decrete la suspensión provisional de los actos administrativos contenidos en las resoluciones números 5101 del 21 de enero del 2013, 15562 del 27 de abril del 2013, 30146 del 27 de junio del 2013, 48231 y 48162 del 18 de octubre del 2013, 48621 del 22 de agosto del 2014 y 1580 del 20 de mayo del 2014, mediante la que el Municipio de Itagui, declaró el incumplimiento de pago de parte de la demandante, y en consecuencia ordenó el embargo, secuestro y adelantó la diligencia de inventario y avalúo con fines de remate del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria número 001-131849 del citado municipio, y que es propiedad de la demandante.

De conformidad con lo previsto en el artículo 233 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se corre traslado de la solicitud de medida cautelar “suspensión provisional”, para que la entidad demandada se pronuncie sobre ella, dentro de un término de cinco (05) días, dicho término correrá en forma independiente al de la contestación de la demanda. El presente auto será notificado simultáneamente con el auto admisorio de la demanda y no será objeto de recursos.

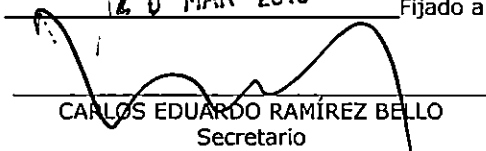
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SAÚL MARTÍNEZ SALAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, 20 MAR 2015 Fijado a las 8 a.m.


CARLOS EDUARDO RAMÍREZ BELLO
Secretario

2014-00712
AVB